

70

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado 2018-00373-01

En virtud que este asunto se encuentra detenido por la falta de respuesta que deben brindar la Registraduría, Censo Electoral y la Dian, y que ha transcurrido tiempo más que suficiente desde que el abogado les remitió los oficios, se dispone requerirlos para que de forma inmediata procedan a rendir la información que se le peticiona.

Expídanse las comunicaciones correspondientes y remítanse a través del correo institucional.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

